

# Ley Reguladora de la Jurisdicción Social Comentada

## **Autores:**

**Excmo. Sr. D. Juan Manuel San Cristóbal Villanueva**

Magistrado. Director del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo

**Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Lomana García**

Magistrado de la Audiencia Nacional

Séptima Edición: Noviembre de 2021

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45)

ISBN: 978-84-18899-07-2

Depósito legal: M-32399-2021

PVP: 91,52 € (IVA incluido)

Imprime: Printing '94

© LEFEBVRE-EL DERECHO

LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.

C/ Monasterios de Suso y Yuso, 34. 28049 Madrid

**COLECCIÓN** TRIBUNAL SUPREMO

# Ley Reguladora de la Jurisdicción Social

Comentada, con jurisprudencia sistematizada  
y concordancias

7<sup>a</sup> Edición

*Autores:*

Excmo. Sr. D. Juan Manuel San Cristóbal Villanueva

Magistrado. Director del Gabinete Técnico de Información y Documentación  
del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr. D. Manuel Fernández-Lomana García

Magistrado de la Audiencia Nacional

 **LEFEBVRE**

# Plan general

## Número marginal

Relación de Reformas a la presente Ley  
Relación de preceptos modificados

### LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

Preámbulo

<b>Libro I. Parte general</b> .....	1
Título I. Del ejercicio de la potestad jurisdiccional .....	1
Capítulo I. De la jurisdicción .....	1
Capítulo II. De la competencia .....	4
Capítulo III. De los conflictos de competencia y de las cuestiones de competencia .....	12
Capítulo IV. De la abstención y de la recusación .....	15
Título II. De las partes procesales .....	16
Capítulo I. De la capacidad y legitimación procesal .....	16
Capítulo II. De la representación y defensa procesales .....	18
Capítulo III. De la intervención y llamada a juicio del Fondo de Garantía Salarial .....	23
Título III. De la acumulación de acciones, procesos y recursos .....	25
Capítulo I. De la acumulación de acciones, procesos y recursos .....	25
Sección 1ª. Acumulación de acciones .....	25
Sección 2ª. Acumulación de procesos .....	28
Sección 3ª. Acumulación de recursos .....	33
Sección 4ª. Disposiciones comunes .....	34
Capítulo II. De la acumulación de ejecuciones .....	36
Título IV. De los actos procesales .....	42
Capítulo I. De las actuaciones procesales .....	42
Capítulo II. De las resoluciones procesales .....	49
Capítulo III. De los actos de comunicación .....	53
Título V. De la evitación del proceso .....	63
Capítulo I. De la conciliación o mediación previas y de los laudos arbitrales .....	63
Capítulo II. Del agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial .....	69
Título VI. De los principios del proceso y de los deberes procesales .....	74
<b>Libro II. Del proceso ordinario y de las modalidades procesales</b> .....	76
Título I. Del proceso ordinario .....	76
Capítulo I. De los actos preparatorios y diligencias preliminares, de la anticipación y aseguramiento de la prueba y de las medidas cautelares .....	76
Sección 1ª. Actos preparatorios y diligencias preliminares .....	76
Sección 2ª. Anticipación y aseguramiento de la prueba .....	78
Sección 3ª. Medidas cautelares .....	79
Capítulo II. Del proceso ordinario .....	80
Sección 1ª. Demanda .....	80
Sección 2ª. Conciliación y juicio .....	83
Sección 3ª. De las pruebas .....	90
Sección 4ª. Sentencia .....	97
Sección 5ª. Proceso monitorio .....	100
Título II. De las modalidades procesales .....	102
Capítulo I. Disposición general .....	102
Capítulo II. De los despidos y sanciones .....	103
Sección 1ª. Despido disciplinario .....	103
Sección 2ª. Proceso de impugnación de sanciones .....	114
Capítulo III. De la reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido .....	116
Capítulo IV. De la extinción del contrato por causas objetivas y otras causas de extinción .....	120

	<b>Número marginal</b>
Sección 1. <sup>a</sup> Extinción por causas objetivas .....	120
Sección 2. <sup>a</sup> Despidos colectivos por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción .....	124
Capítulo V. Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente .....	125
Sección 1. <sup>a</sup> Vacaciones .....	125
Sección 2. <sup>a</sup> Materia electoral .....	127
Subsección 1. <sup>a</sup> Impugnación de los laudos .....	127
Subsección 2. <sup>a</sup> Impugnación de la resolución administrativa que deniegue el registro y de la certificación de la representatividad sindical .....	133
Sección 3. <sup>a</sup> Clasificación profesional .....	137
Sección 4. <sup>a</sup> Movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo .....	138
Sección 5. <sup>a</sup> Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente .....	139
Capítulo VI. De las prestaciones de la Seguridad Social .....	140
Capítulo VII. Del procedimiento de oficio y del de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social no prestacionales .....	148
Sección 1. <sup>a</sup> Del procedimiento de oficio .....	148
Sección 2. <sup>a</sup> Del procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y de seguridad social excluidos los prestacionales .....	151
Capítulo VIII. Del proceso de conflictos colectivos .....	153
Capítulo IX. De la impugnación de convenios colectivos .....	163
Capítulo X. De las impugnaciones relativas a los estatutos de los sindicatos y de las asociaciones empresariales o a su modificación .....	167
Sección 1. <sup>a</sup> Impugnación de la resolución administrativa que deniegue el depósito .....	167
Sección 2. <sup>a</sup> Impugnación de los estatutos de los sindicatos .....	173
Sección 3. <sup>a</sup> Estatutos de las asociaciones empresariales .....	176
Capítulo XI. De la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas .....	177
Título III. De la audiencia al demandado rebelde .....	185
<b>Libro III. De los medios de impugnación .....</b>	<b>186</b>
Título I. De los recursos contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos ..	186
Título II. Del recurso de suplicación .....	190
Título III. Del recurso de casación y demás procesos atribuidos al conocimiento del Tribunal Supremo .....	205
Título IV. Del recurso de casación para la unificación de doctrina .....	218
Título V. De las disposiciones comunes a los recursos de suplicación y casación .....	229
Título VI. De la revisión de sentencias y laudos arbitrales firmes, y del proceso de error judicial .....	236
<b>Libro IV. De la ejecución de sentencias .....</b>	<b>237</b>
Título I. De la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos .....	237
Capítulo I. Disposiciones de carácter general .....	237
Sección 1. <sup>a</sup> Normas generales .....	237
Sección 2. <sup>a</sup> Normas sobre ejecuciones colectivas .....	247
Capítulo II. De la ejecución dineraria .....	248
Sección 1. <sup>a</sup> Normas generales .....	248
Sección 2. <sup>a</sup> El embargo .....	254
Sección 3. <sup>a</sup> Realización de los bienes embargados .....	261
Sección 4. <sup>a</sup> Pago a los acreedores .....	268
Sección 5. <sup>a</sup> Insolvencia empresarial .....	276
Capítulo III. De la ejecución de las sentencias firmes de despido .....	278
Capítulo IV. De la ejecución de sentencias frente a entes públicos .....	287
Título II. De la ejecución provisional .....	289
Capítulo I. De las sentencias condenatorias al pago de cantidades .....	289
Capítulo II. De las sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social .....	294
Capítulo III. De las sentencias de despido .....	297
Capítulo IV. De las sentencias condenatorias recaídas en otros procesos .....	303
Capítulo V. Normas comunes a la ejecución provisional .....	304

	<b>Número marginal</b>
Disposiciones adicionales .....	DAD
Disposiciones transitorias .....	DTR
Disposición derogatoria única .....	DDE
Disposiciones finales .....	DFI
Tabla Alfabética	
Índice por Epígrafes	



Relación de reformas  
a la presente ley

**RELACIÓN DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY**

Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.


Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sentencia 72/2018 del Tribunal Constitucional, Pleno, de 21 de junio de 2018.

Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.





Relación de preceptos  
modificados

**RELACIÓN DE PRECEPTOS MODIFICADOS**

Art.2, 6 a 8, 31, 32 y 43. .... .	Ley 3/2012, de 6 de julio
Art.64, 69, 70, 72, 73, 85 y 103... ..	Ley 39/2015, de 1 de octubre
Art.105.....	Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero
Art.110 y 111.....	Ley 3/2012, de 6 de julio
Art.116.....	Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio
Art.117.....	Ley 39/2015, de 1 de octubre
Art.124.....	Ley 1/2014, de 28 de febrero
Art.138.....	Ley 3/2012, de 6 de julio
Art.138 bis.....	Ley 10/2021, de 9 de julio
Art.146.....	Ley 26/2015, de 28 de julio
Art.148, 151, 153 y 184.....	Ley 3/2012, de 6 de julio
Art.188.....	Sentencia 72/2018 del Tribunal Constitucional, Pleno, de 21 de junio de 2018
Art.191 y 206.....	Ley 3/2012, de 6 de junio
Art.247.....	Ley 1/2014, de 28 de febrero
Art.281.....	Ley 3/2012, de 6 de julio

# Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social

Libro I. Parte general . . . . .	1
Título I. Del ejercicio de la potestad jurisdiccional . . . . .	1
Título II. De las partes procesales . . . . .	16
Título III. De la acumulación de acciones, procesos y recursos . . . . .	25
Título IV. De los actos procesales . . . . .	42
Título V. De la evitación del proceso . . . . .	63
Título VI. De los principios del proceso y de los deberes procesales . . . . .	74
Libro II. Del proceso ordinario y de las modalidades procesales . . . . .	76
Título I. Del proceso ordinario . . . . .	76
Título II. De las modalidades procesales . . . . .	102
Título III. De la audiencia al demandado rebelde . . . . .	185
Libro III. De los medios de impugnación . . . . .	186
Título I. De los recursos contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos . . . . .	186
Título II. Del recurso de suplicación . . . . .	190
Título III. Del recurso de casación y demás procesos atribuidos al conocimiento del Tribunal Supremo . . . . .	205
Título IV. Del recurso de casación para la unificación de doctrina . . . . .	218
Título V. De las dispisicones comunes a los recursos de suplicación y casación . . . . .	229
Título VI. De la revisión de sentencias y laudos arbitrales firmes, y del proceso de error judicial . . . . .	236
Libro IV. De la ejecución de sentencias . . . . .	237
Título I. De la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos . . . . .	237
Título II. De la ejecución provisional . . . . .	289
Disposiciones adicionales . . . . .	DDA
Disposiciones transitorias . . . . .	DTR
Disposición derogatoria única . . . . .	DDE
Disposiciones finales . . . . .	DFI

**Última reforma de la presente disposición realizada por L 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.**

**Téngase en cuenta que, desde el 1 de octubre de 2015, todas las referencias a «Secretarios judiciales» deberán entenderse hechas a «Letrados de la Administración de Justicia», conforme a la disp. adic. 1ª LO 7/2015 de 21 julio.**

**Notas** Téngase en cuenta que:

- Desde el 14 de marzo 2020, fecha de la declaración del estado de alarma, se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos procesales previstos en esta ley, conforme a la disp. adic. 2.ª RD 463/2020, de 14 de marzo, con las salvedades establecidas en su apartado 2.
- A partir del 4 de junio de 2020 se alza la suspensión de los plazos procesales, conforme al art. 8 RD 537/2020 de 22 mayo.

## PREÁMBULO

### I

El ordenamiento laboral regula un ámbito fundamental de las relaciones sociales, esencial para el desarrollo económico y el bienestar de la sociedad. La naturaleza singular de las relaciones laborales y sus específicas necesidades de tutela explican y justifican la especial configuración de la tradicionalmente conocida como rama social del Derecho. La articulación de las relaciones laborales a partir de desiguales posiciones negociadoras influidas por el contexto socioeconómico, la multiplicidad de formas en las que se sustancian esas relaciones o la importancia de la negociación colectiva constituyen peculiaridades sobresalientes con trascendencia en el terreno normativo, tanto sustantivo como procesal.

La configuración de los mecanismos de solución de los conflictos y reclamaciones en el ámbito laboral, en particular la determinación de las reglas específicas de procedimiento, integran esa especialidad del Derecho del Trabajo, reconocida en nuestro país desde antiguo, a través de las normas de procedimiento laboral, caracterizadas por su agilidad, flexibilidad y capacidad de adaptación, y también por posibilitar una más rápida y eficaz resolución de conflictos, así como por las amplias potestades del juez o tribunal de dirección del proceso y la proximidad e inmediatez de aquéllos respecto de las partes y del objeto litigioso, normas que han inspirado en uno u otro grado la mayoría de las reformas procesales adoptadas en otros órdenes jurisdiccionales a partir de la Constitución. La nueva Ley reguladora de la jurisdicción social desarrolla los mandatos constitucionales de tutela judicial efectiva y de seguridad jurídica para reforzarlos y adaptarlos a las particularidades de esta esfera del derecho. Toda disposición ritual está estrechamente vinculada con el derecho fundamental recogido en el art. 24 de la Constitución Española. Su aplicación efectiva en el orden jurisdiccional laboral es la razón de ser de esta Ley.

En definitiva, la norma aspira tanto a ofrecer una mayor y mejor protección a los trabajadores y a los beneficiarios de la Seguridad Social, fortaleciendo la tutela judicial en un espacio vertebrador de la vida social y económica. Al mismo tiempo se refuerza la seguridad jurídica del marco de encuentro entre los operadores sociales y económicos, así como en la actuación de las entidades u organismos gestores o colaboradores de las referidas prestaciones sociales. La presente Ley persigue dotar a los órganos judiciales de instrumentos que agilicen los procesos de resolución de controversias, eviten abusos equilibrando la protección y tutela de los distintos intereses en conflicto, protejan mejor a los trabajadores frente a los accidentes laborales y proporcionen mayor seguridad jurídica al mercado laboral. Esta Ley presenta, en definitiva, una respuesta más eficaz y ágil a los litigios que se puedan suscitar en las relaciones de trabajo y seguridad social, y ofrece un tratamiento unitario a la diversidad de elementos incluidos en el ámbito laboral para una mejor protección de los derechos.

### II

La presente Ley mantiene la estructura de su antecesora, el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril. De esta manera, el texto actual consolida los principios rectores, distribución de reglas y organización interna de la anterior, de probada eficacia para la resolución de los conflictos en un tiempo menor al que se requiere en otros órdenes jurisdiccionales y altamente valorada por los profesionales que han debido aplicar la misma. La continuidad en el diseño procesal ha permitido respetar la evolución tradicional de nuestra legislación en este ordenamiento, evitando una reforma que pudiera distorsionar, siquiera mínimamente, el normal funcionamiento del mercado de trabajo o los marcos laborales asentados.

No por ello se renuncia a introducir importantes mejoras que implican una estimulación de la jurisdicción para proyectarla como auténticamente social. Se modifica en consecuencia el ámbito de conocimiento del orden jurisdiccional social, que se amplía, racionaliza y clarifica respecto a la normativa anterior, lo que constituye la principal novedad. La presente Ley reguladora de la jurisdicción social concentra en el orden social, por su mayor especialización, el conocimiento de todas aquellas materias que, de forma directa o por esencial conexión, puedan calificarse como sociales. La mayor nitidez del contorno competencial de la jurisdicción requería de una expansión para unificar el conocimiento de los conflictos y pretensiones que se produzcan en el ámbito laboral, sindical o en el de la Seguridad Social. El objetivo último es conseguir la efectividad, coordinación y seguridad de la respuesta judicial, generándose así un marco adecuado al ejercicio efectivo de los derechos y libertades por parte de la ciudadanía. Un marco que se articula a partir de la comprensión del trabajo no exclusivamente como medio en los sistemas productivos sino como un fin en sí mismo del que se derivan derechos necesitados de una especial tutela jurídica.

Un segundo eje explicativo de esta nueva Ley es su inequívoca voluntad modernizadora del procedimiento. La norma se incardina en el Plan Estratégico de Modernización del Sistema de Justicia (2009-2012), como marco de reforma estructural de la Administración de Justicia española. La garantía a los ciudadanos, de manera efectiva, de un servicio público de la justicia ágil, transparente, responsable y plenamente conforme a los valores constitucionales constituye un objetivo crucial e inaplazable de nuestro tiempo y determina el progreso social y económico.

La modernización de la Justicia, con el objetivo de mejorar su calidad y hacer más eficiente y ágil el servicio, alcanza necesariamente a las normas rituales. Una primera fase de la actualización y agilización procesal tuvo lugar con la aprobación de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, donde ya se modificaban varios preceptos de la norma que regula el proceso en el orden social. La presente Ley completa la modernización procesal en ese orden, racionalizando y fijando un nuevo texto normativo consolidado y actualizado a la realidad de la organización actual del trabajo.

A estos dos nuevos aspectos se añaden otras mejoras técnicas y adaptaciones a la normativa vigente que, en su conjunto, justifican esta iniciativa legislativa. Razones de técnica normativa y en concreto las Directrices al respecto aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 han aconsejado la adopción de una nueva disposición que evite la dispersión normativa y las dificultades en la localización de los preceptos vigentes y por tanto la fragmentación en la respuesta jurídica.

Por otra parte, la presente Ley pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuya disposición adicional decimoquinta dispone que «en el plazo de 6 meses el Gobierno aprobará un Proyecto de Ley de reforma del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, que contemple la atribución al orden jurisdiccional social, entre otras cuestiones, de los recursos contra las resoluciones administrativas de la autoridad laboral en los procedimientos de suspensión temporal de relaciones laborales, reducción de jornada y despido colectivo, regulados en los arts. 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo».

### III

El objetivo principal de esta nueva Ley es establecer, ampliar, racionalizar y definir con mayor claridad el ámbito de conocimiento del orden jurisdiccional social, con fundamento en su mayor especialización, conocimiento más completo de la materia social y marco procesal especialmente adecuado a los intereses objeto de tutela de este orden.

En efecto, el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral hasta ahora vigente ya recogía en el apartado 3 de su art. 3 la habilitación legal al Gobierno para incorporar al mismo las modalidades y especialidades procesales correspondientes a pretensiones sobre impugnación de resoluciones administrativas, tradicionalmente tuteladas en el orden contencioso-administrativo. En el año 1998 el legislador quiso abordar de forma global y racional la cuestión del reparto de competencias entre los órdenes jurisdiccionales social, contencioso-administrativo y civil, pero circunstancias posteriores evitaron el desarrollo previsto, con lo que las previsiones competenciales del orden social recogidas en el citado artículo no fueron objeto de desarrollo.